

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL - CONIDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, Presidenta del Consejo Directivo, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM de 31 de agosto de 2016; y, de la otra parte la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL** (en adelante, **LA CONIDA**) con RUC N° 20131371889, con domicilio en la calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Mayor General FAP JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ**, Jefe Institucional, identificado con DNI N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N° 193-2019-DE/FAP, de 21 de noviembre de 2019; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

LA CONIDA de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

En adelante toda referencia a **EL OEFA** y a **LA CONIDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 20643, Crean Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Sector Aeronáutica.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

- Decreto Legislativo N° 1134 Decreto Legislativo que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 004-88/SG que deroga el Decreto Supremo N° 008-76/AE y aprueba el Estatuto de la CONIDA.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Gerencia General N° 043-2019-OEFA/GEG que modifica la denominación y contenido del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de *“Innovación y Gestión por Procesos”* aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, por el de Manual de Procedimientos *“Innovación y Gestión por Procesos”, que regula, entre otros, el procedimiento PE0203 “Formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional”*.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE EL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer una relación de colaboración y apoyo entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar políticas de cooperación, intercambio de experiencias, conocimientos; así como brindar acceso a información en temas de interés común que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de cada una de **LAS PARTES** en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Realizar acciones conjuntas para lograr el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**, organizando y desarrollando capacitaciones, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividad de interés común, en temas vinculados a las funciones que desempeñan, facilitando las instalaciones y el material que pudiera ser de interés para **LAS PARTES**.
- 4.2 Realizar actividades de investigación conjunta sobre aspectos orientados al desarrollo de competencias y funciones de **LAS PARTES**.
- 4.3 Desarrollar acciones de apoyo mutuo y de asistencia técnico - legal en temas de interés común.
- 4.4 Generar mecanismos que faciliten el acceso de información de interés entre **LAS PARTES**.
- 4.5 Compartir tecnología que permita cumplir con los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

- 4.6 Busca fuentes del financiamiento que contribuyan a la consecución del objeto de **EL CONVENIO**, así como los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran suscribirse en ejecución del mismo.
- 4.7 Otras actividades que **LAS PARTES** determinen en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OEFA**:

- Coordinador Institucional: El/La Directora/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas.
- Coordinador Operativo: El/La Coordinador/a de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

Por parte de **LA CONIDA**:

- Coordinador Institucional: El/La Jefe/a de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Coordinador operativo: El/La Directora/a Técnico/a de Ciencias y Aplicaciones Espaciales.

En caso de reemplazo de cualquiera de los/as coordinadores/as, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación de el/la nuevo/a coordinador/a, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

EL CONVENIO se ejecutará mediante convenios específicos o planes de trabajo, a través de los cuales se establecerán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Asimismo, los convenios específicos o planes de trabajo, precisarán los objetivos de las actividades propuestas, coordinadores/as responsables de la ejecución, presupuesto, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, plazo, obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos o planes de trabajo, excedan la vigencia de **EL CONVENIO** y que esta última no sea prorrogada, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos a ejecutarse en el marco de **EL CONVENIO** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución, para lo cual se observará lo dispuesto en el Numeral 90.1 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, la cual será prorrogada por períodos similares de manera automática, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación, su decisión de dar por terminado **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES, convienen que, como resultado de las evaluaciones semestrales que efectúen a **EL CONVENIO**, durante su vigencia, podrán modificar los términos del mismo mediante suscripción de adendas. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación, conforme al Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**.
- 12.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO** con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- 12.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1 Por incumplimiento de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la/s

cláusula/s de **EL CONVENIO** incumplida/s, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada, dará por resuelto **EL CONVENIO** de pleno derecho, cursando una comunicación por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

- 13.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Posterior al evento fortuito o de fuerza mayor, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, la parte afectada por dicho evento fortuito comunicará de manera escrita su intención de resolver **EL CONVENIO**, sustentando debidamente la imposibilidad de cumplimiento.
- 13.4 Por inobservancia de alguna de **LAS PARTES** de lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho. Para ello, la parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertido los hechos.

De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de **EL CONVENIO**.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de **EL CONVENIO** será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud de **EL CONVENIO**, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Los cambios domiciliarios surtirán efecto al día hábil siguiente de recibida la comunicación por el destinatario en su domicilio legal.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción digital, a los 10 días del mes de junio de 2020.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ
Jefe Institucional
La Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial - CONIDA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02276457"



02276457